

**INE/JGE58/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R113110 DISTRITACIONES LOCALES Y FEDERAL”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Covid-19</b>	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>CTD</b>	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>Distritación Nacional 2021-2023</b>	Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.

<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MAC</b>	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>Protocolo</b>	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas

por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

- I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
- II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
- III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- V. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

4. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
5. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, el Consejo General instruyó a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
6. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

En el punto Segundo de ese Acuerdo, la CRFE aprobó autorizar a la DERFE, con el apoyo del CTD, previo conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, a realizar los ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, en la medida en que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación, de lo cual, deberá informar a dicha comisión permanente del Consejo General.

7. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto

de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.

8. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
9. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.
10. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.
11. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el Protocolo, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021.
12. **Ajuste de fechas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 22 de noviembre de 2021, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, con el objetivo de reprogramar fechas de diversos eventos, sin necesidad de que se modificara en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del referido proyecto, en términos del punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021.

A partir del ajuste de fechas anteriormente referido, y hasta el 17 de diciembre de 2021, se realizaron foros estatales y reuniones informativas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral en las entidades federativas de Coahuila, Campeche, Chihuahua, Puebla, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Baja California Sur y Michoacán.

- 13. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- 14. Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
- 15. Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- 16. Modificación al proyecto específico “R113110 Distritales Locales y Federal”.** El 6 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE01/2022, esta JGE aprobó la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, relacionada con adecuaciones a la estructura operacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales de dicho proyecto, a fin de que las plazas requeridas iniciaran de forma retroactiva a partir del 1º de enero de 2022. Dicha modificación no sufrió impacto al presupuesto autorizado inicialmente.
- 17. Oficio INE/DERFE/0087/2022.** El 12 de enero de 2022, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó a las personas integrantes del Consejo General, a través del oficio de referencia que, ante el repunte en el número de contagios por el Covid-19 se determinó que no es conveniente llevar a cabo los foros estatales ni las reuniones informativas y consultivas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, que forman parte de proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, cuya realización estaba programada a partir del 11 de enero de 2022 y que, en cuanto se defina una nueva programación para esas actividades presenciales, se hará de su conocimiento.

- 18. Oficio INE/DERFE/0245/2022.** El 3 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó a las personas integrantes del Consejo General, a través del oficio de referencia que, tomando en consideración la evolución de los contagios de Covid-19, se determinó que es posible reiniciar los foros estatales y las reuniones informativas y consultivas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, que forman parte del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 a partir del 15 de febrero de 2022.
- 19. Ajustes adicionales de fechas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 23 de febrero de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, con el objetivo de reprogramar fechas de diversos eventos, sin necesidad de que se modificara en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del referido proyecto, en términos del punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021.

A partir de la modificación de las fechas establecidas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, y hasta la fecha del presente Acuerdo, se realizaron foros estatales y reuniones informativas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, en las entidades federativas de Tabasco, Zacatecas, México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, así como reuniones consultivas en las entidades federativas de Puebla, Coahuila, Campeche, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Tabasco y Baja California Sur.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo

de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Luego entonces, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los



Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g), h) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral, así como las demás que le confiera esa misma ley.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto

autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los

requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

En correlación con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 15, numerales 5, inciso b) y 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que la UR presentará a esta JGE el cambio en el proyecto, cuando se realice una ampliación líquida que represente un incremento al presupuesto autorizado al proyecto; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "R113110 Distritaciones Locales y Federal", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO. Motivos para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, en términos del artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, cuyo objeto radica en elaborar las bases de trabajo consistentes en insumos y reglas operativas que se difundirán a nivel nacional mediante la realización de mesas de trabajo, para la generación de la distritación local y federal, en el marco del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:



En primer término, la DERFE manifestó que el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 establece que se deberán llevar a cabo 32 foros estatales y reuniones informativas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, de los cuales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, se han realizado 9 foros en los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán y Puebla.

Ello, derivado de los ajustes realizados al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Nacional 2021-2023, debido a que se requirió de más tiempo para la aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023 y el Protocolo, además de los repuntes en los contagios de Covid-19, lo que provocó que se aprobara una nueva versión del mencionado Plan de Trabajo, a través del Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, del 24 de agosto de 2021.

Por otra parte, tuvo que destinarse tiempo, no previsto anteriormente, para la selección del Instituto Nacional de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México como Órgano Garante, previsto en el Protocolo, así como para la suscripción del Convenio respectivo, lo que obligó a la DERFE a realizar nuevos ajustes al citado Plan de Trabajo.

El resultado final de todos esos ajustes fue que tuvo que aplazarse la realización de foros estatales y reuniones informativas que, en su conjunto, sumaban 23 eventos.

En consecuencia, mediante oficio INE/DERFE/01356/2021, del 20 de octubre de 2021, la DERFE puso a disposición los recursos solicitados para dichos actos que se tenían programados en el periodo de agosto a octubre de 2021. Todos esos eventos fueron pospuestos para el ejercicio de 2022.

Asimismo, la DERFE indicó que se debe considerar que el análisis y aprobación de ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, impidieron realizar en los tiempos establecidos las adecuaciones necesarias al anteproyecto de presupuesto 2022, para incorporar la totalidad de los recursos financieros requeridos.

De esta manera, la DERFE realizó los ajustes al multicitado Plan de Trabajo para llevar a cabo los 23 foros estatales y reuniones informativas, incorporando las reuniones consultivas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, para iniciar en enero de 2022; sin embargo, fue necesario aplazar el inicio de los foros y reuniones informativas y consultivas debido al repunte en los contagios producidos por el Covid-19, que hizo inviable la realización de actos colectivos presenciales.

Con base en la evolución a la baja en los contagios, la DERFE determinó programar el reinicio de los foros estatales y de las reuniones informativas y consultivas de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, a partir del 15 de febrero y hasta el 4 de julio de 2022.

Estas modificaciones al Plan de Trabajo las realizó la DERFE con base en el punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, por el que la CRFE autorizó a la DERFE, con el apoyo del CTD, previo conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, a realizar los ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, en la medida en que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación, de lo cual, deberá informar a la propia CRFE.

Por lo anterior, derivado de los ajustes realizados al referido Plan de Trabajo y a las necesidades adicionales que se tuvieron que solventar con presupuesto del mismo proyecto, de manera que se atienda oportunamente el total de las actividades referidas, la DERFE requiere un monto de \$23,909,488.00 (veintitrés millones novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual incluye la realización de los foros estatales y las reuniones informativas y consultivas faltantes, conforme al cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

Al respecto, en este momento se están identificando posibles recursos para ser reasignados mediante la realización de las respectivas adecuaciones presupuestales en apego a la normatividad aplicable, entre proyectos de la CIP o presupuesto base de la DERFE por \$12,532,254.00 (doce millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); en este sentido, el monto restante, que asciende a \$11,377,234.00 (once

millones trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se deberá complementar mediante presión de gasto o bien, de la fuente que indique esa UR, hasta alcanzar el monto requerido.

De esta manera, y para atender las presiones más demandantes, la DERFE solicitó la ampliación del presupuesto por presión de gasto por la cantidad de \$12,532,254.00 (doce millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para concluir los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023 programados durante el ejercicio fiscal 2022. Por ello, resulta necesario realizar ajustes al calendario de gasto de los meses de marzo a mayo de 2022.

En ese contexto, los recursos necesarios se cubrirán mediante presión de gasto a cargo de los ahorros y economías que se identifiquen en la propia DERFE.

Finalmente, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación (capítulos y meses):

### Capítulo 2000-6000

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R113110	21101	61,701	41,134	20,567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	21401	83,614	55,742	27,872										
'001	'081	R005	R113110	26103	356,400	237,600	118,800										
'001	'081	R005	R113110	32502	183,600	122,400	61,200										
'001	'081	R005	R113110	32903	2,387,500	33,000	16,500	1,500,000	0	0	0	588,000	0	250,000	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33104	7,646,400	687,600	658,800	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000
'001	'081	R005	R113110	33602	212,850	141,900	70,950										
'001	'081	R005	R113110	33604	82,350	54,900	27,450										
'001	'081	R005	R113110	33901	84,995	42,730	20,815	8,250	4,950	8,250					0	0	
'001	'081	R005	R113110	37101	420,000	165,000	75,000	112,500	67,500	0					0	0	
'001	'081	R005	R113110	37201	27,600	3,600	10,800		7,200	6,000					0	0	
'001	'081	R005	R113110	37501	461,250	168,750	112,500	56,250	56,250	67,500					0	0	
'001	'081	R005	R113110	38301	1,593,063	1,062,042	531,021										
'001	'081	R005	R113110	44102	2,312,100	1,541,400	770,700										
'001	'081	R005	R113110	44105	162,000	108,000	54,000										
'001	'081	R005	R113110	44501	2,578,476	1,378,172	789,910	201,648	201,648	7,098					0	0	
					18,653,899	5,843,970	3,366,885	2,508,648	967,548	718,848	630,000	1,218,000	630,000	880,000	630,000	630,000	630,000

Debe decir:

Al	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	Rt13110	21101	447,030	41,134	20,567	199,549	153,851	31,929	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	21401	300,699	55,742	27,872	84,905	116,200	15,980	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	21601	85,322	0	0	23,927	47,395	14,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	22103	17,000	0	0	7,000	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	22104	168,100	0	0	33,550	95,050	39,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	22106	545,536	0	0	139,871	353,688	51,977	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	24601	15,032	0	0	3,182	11,850	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	24801	3,000	0	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	25301	4,408	0	0	1,408	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	25401	282,362	0	0	138,526	120,666	23,170	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	26102	302,075	0	0	61,773	167,984	72,318	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	26103	1,045,086	237,600	118,800	343,276	285,590	59,820	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	26104	243,090	0	0	200,800	42,290	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	27101	14,400	0	0	14,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	29301	2,950	0	0	0	2,950	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	29401	3,400	0	0	0	3,400	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	31701	45,768	0	0	11,448	34,320	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	31902	9,000	0	0	1,500	6,000	1,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32201	181,358	0	0	5,158	151,200	25,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32301	10,000	0	0	0	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32302	45,230	0	0	0	43,800	1,430	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32303	18,400	0	0	9,200	0	9,200	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32502	1,031,328	122,400	61,200	193,456	480,772	173,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32503	70,000	0	0	0	70,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32601	20,780	0	0	10,000	9,280	1,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	32903	2,682,328	33,000	16,500	1,615,140	122,608	57,080	0	588,000	0	250,000	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	33104	8,045,214	687,600	658,800	1,028,814	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000
'001	'081	R005	Rt13110	33601	146,250	0	0	40,500	95,750	10,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	33602	417,485	141,900	70,950	46,660	153,975	4,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	33604	753,572	54,900	27,450	398,780	184,942	87,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	33901	312,471	42,730	20,815	172,450	61,468	15,008	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	35801	10,900	0	0	6,500	4,400	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	36601	12,000	0	0	1,500	10,500	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	37101	539,688	165,000	75,000	194,188	105,500	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	37201	45,760	3,600	10,800	8,560	16,800	6,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	37501	1,051,982	168,750	112,500	434,225	269,007	67,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	37504	272,800	0	0	98,900	85,625	88,275	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	38301	3,698,291	1,062,042	531,021	1,149,718	947,510	8,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	39202	103,142	0	0	87,925	11,732	3,485	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	44102	5,041,361	1,541,400	770,700	978,425	1,192,376	558,460	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	44105	324,100	108,000	54,000	53,600	64,500	44,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	Rt13110	44501	2,817,455	1,378,172	789,910	415,798	214,203	19,372	0	0	0	0	0	0	0
					<b>31,186,153</b>	<b>5,843,970</b>	<b>3,366,885</b>	<b>8,217,612</b>	<b>6,390,182</b>	<b>2,119,504</b>	<b>630,000</b>	<b>1,218,000</b>	<b>630,000</b>	<b>880,000</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>

**Presupuesto aprobado: \$30,189,622.00**  
**Presupuesto modificado 1: \$30,189,622.00**  
**Ampliación líquida: \$12,532,254.00**  
**Presupuesto modificado 2: \$42,721,876.00**

Es así que, a través del Dictamen 046 del 1º de marzo de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**